

suministro de la zona oriental de la Villa de Nava, como derivación de la de Nava a Buyer y Cabañón, y recorrido de 380 metros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria

Ha resuelto:

Autorizar a Ercoa, S. A. la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de lo Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en realización con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben de figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. d. muchos años. El Ingeniero Jefe.

Sr. Director de S. A. Ercoa, Oviedo, Martínez Marina, 2.

—:—

Visto el expediente incoado en es-

ta Delegación de Industria a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte a 10.000 V. 120 metros y transformador de 250 KVA., para la alimentación de un grupo moto-bomba de 260 CV. para la elevación de aguas al cuarto depósito, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria

Ha resuelto:

Autorizar al Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en realización con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben de figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. d. muchos años. El Ingeniero Jefe.

Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Martínez Allegue en solicitud de autorización para instalar una industria de reparación de automóviles en Avilés.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto

Autorizar a don José Martínez Allegue, para instalar una industria de reparación de automóviles en Avilés, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la industria autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.^a Esta autorización no supone la asignación de cupo de hierros.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier mo-

mento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 12 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe.

Sr. José Martínez Allegue, Avilés.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparación de automóviles.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús Álvarez Fernández, en solicitud de autorización para ampliar su industria de reparaciones mecánicas, sita en La Felguera (Langreo).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Álvarez Fernández, para ampliar su industria de reparaciones mecánicas, sita en La Felguera solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta resolución es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instala-

ción ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.^a Esta autorización no supone derecho alguno a asignación de cupo de primeras materias.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben de figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 19 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe.

Sr. Don Jesús Álvarez Fernández, General Tejeiro, 7, La Felguera.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones mecánicas diversas.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Matías Díaz Jove en solicitud de autorización para instalar una industria de estampaciones metálicas en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Matías Díaz Jove para instalar una industria de estampaciones metálicas en Gijón solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizadas.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.^a Esta autorización no dará lugar, en ningún caso, a la asignación de primeras materias intervenidas, debiendo por lo tanto emplearse únicamente las de libre adquisición.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben de figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 25 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe.

Sr. Don Matías Díaz Jove, Emilio Villa, 10, Gijón.

Producción a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Bisagras, aldabillas, arandelas, etc., unas 60.000 piezas por año.

COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE LA PROVINCIA DE ASTURIAS

—:—

Se convoca a todos los señores Colegiados, a la Asamblea que se celebrará en el Salón de Conferencias, del Instituto Provincial de Sanidad, el día 12 de octubre próximo, después del acto religioso en la Santa Catedral, en honor de la Patrona de los Cuerpos Nacionales.

Oviedo, 30 de septiembre de 1956. El Presidente, Fernando Díez Blanco.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

—:—

El Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en decreto de fecha de hoy, ha dictado lo siguiente:

"Por medio de anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 196, de fecha 30 de agosto último, se notificó a don Armando López Celaya, vecino de Boal, que por no tener apoderado en esta ciudad, incumpliendo lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1945, debería comunicar a esta Jefatura de Minas en el plazo de quince días, el nombre y vecindad de quien lo ha de representar, acompañando el poder notarial correspondiente; y se le significaba que de no hacerlo en el plazo fijado incurriría en la sanción que señala el artículo 210 del citado Reglamento.

Por lo que, habiendo transcurrido el plazo concedido sin haberlo cumplimentado, procede se incoe expediente de multa, en el que se oirá al interesado."

Lo que por medio de este anuncio se hace público, para conocimiento de don Armando López Celaya, vecino de Boal, para que en el plazo de ocho días manifieste en su descargo lo que tenga por conveniente.

Oviedo, 18 de septiembre de 1956. El Ingeniero Jefe.

—:—

ANUNCIO

Con fecha 17 de septiembre de 1956, el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y a los efectos que previene el artículo 19 del citado cuerpo legal,

He acordado:

Abrir información pública sobre la solicitud presentada por Fábrica de Mieres, S. A. para la expropiación de una quinta parte proindivisa de la finca denominada "El Soto", (de treinta y un áreas aproximadamente, según los títulos, sita en Vega de Arrojo, de la parroquia y término municipal de Mieres, cuyos linderos son los siguientes:

Norte, finca de los herederos del Marqués de Montesagrado; Sur, calleja; Este, cauce de los molinos de los herederos de don José Escosura; y al Oeste, finca de don José Álvarez Fernández. En la actualidad, a causa de reformas realizadas por el Ayuntamiento de Mieres, la finca aludida linda por el Sur, con la ca-

nalización del río San Juan, y, por adquisición, a los otros tres vientos con Fábrica de Mieres, S. A.

Dicha quinta parte proindivisa pertenece a don Ernesto Cueto Álvarez, mayor de edad, casado, electricista, y vecino de Arrojo.

Lo que se hace público para que cualquiera persona pueda presentar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de las características señaladas u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o a la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en los relacionados de la finca. El plazo es de quince días.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 19 de septiembre de 1956. El Ingeniero Jefe.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Angel Crespo Francisco, vecino de Bricia (Llanes), se solicita un permiso de investigación de mineral de cobre de 100 hectáreas de extensión que se denominará "Mariate" y sito en el paraje llamado Bricia, parroquia de Posada de Llanes, del término municipal de Llanes.

Verificada su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata de mineral de cobre en la finca o prado propiedad de don Gabriel Poó, sita en el paraje denominado "Torca Salada", del pueblo de Bricia. De punto de partida a primera estaca, se medirán al Norte, 500 metros; de primera a segunda estaca, se medirán al Este, 500 metros; de segunda a tercera estaca, se medirán al Sur, 1.000 metros; de tercera a cuarta estaca, se medirán al Oeste, 1.000 metros; de cuarta a quinta estaca, se medirán al Norte, 1.000 metros; de quinta a primera estaca, se medirán al Este, 500 metros; cerrando así el perímetro solicitado de 100 hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 28. 068.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Angel Crespo Francisco, vecino de Bricia (Llanes), se solicita un permiso de investigación de mineral de cobre de 48 hectáreas de extensión que se denominará "Paquita" y sito en el paraje llamado Rales, parroquia de Rales, del término municipal de Llanes.

Verificada su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. de las ruinas denominadas Castillo de Rales. De punto de partida a primera estaca, se medirán 200 metros al Este; de primera a segunda estaca, se medirán 700 metros al Norte; de segunda a tercera estaca, se medirán 400 metros al Oeste; de tercera a cuarta estaca, se medirán 1.200 metros al Sur; de cuarta a quinta estaca, se medirán 400 metros al Este; de quinta a primera estaca, se medirán 500 metros al Norte; quedando así cerrado el perímetro de 48 hectáreas que se solicita.

Fué admitido este registro con el número 28.069.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Ramón Prieto Noriega, vecino de Oviedo, calle de Fruela, 14 1.º, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 182 hectáreas de extensión que se denominará "Toribia" y sito en el paraje llamado La Llinar, parroquia Tozo, término municipal de Caso.

Verificada su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, el Pico de La Llinar, situado al Norte de la Quebrada del Raposo, paraje de La Llinar, parroquia de Tozo, término municipal de Caso, en esta provincia. De punto de partida a primera estaca, en dirección Sur, 20º Este, se medirán 150 metros; de primera a segunda, en dirección Oeste, 20º Sur, se medirán 1.800 metros; de segunda a tercera, en dirección Norte, 20º Oeste, se medirán 700 metros; de tercera a cuarta, en dirección Este, 20º Norte, se medirán 2.600 metros; de cuarta a quinta, en dirección Sur, 20º Este, se medirán 700 metros; de quinta a primera, en dirección Oeste, 20º Sur, se medirán 800 metros; cerrando así el perímetro de la 182 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 28.060

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Mario García Carreño, vecino de Oviedo, calle Luna, 2, 4.º, representante de don Ramón García Carreño, de San Esteban de Pravia, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 40 hectáreas de extensión que se denominará "La Milagrosa" y sito en el paraje llamado La Portilla", parroquia de San Esteban, del término municipal de Muros del Nalón.

Verificada su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo que forma el puente de La Portilla, en la carretera de Ribadesella a Camero, kilómetro 112 aproximadamente, con la margen izquierdá del río Nalón. De punto de partida a primera estaca, en dirección Oeste, 600 metros; de primera a segunda estaca, en dirección Norte, 500 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Este, se miden 800 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección Sur, se miden, 500 metros; de cuarta a punto de partida, en dirección Oeste, se miden 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 40 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 28.035.

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE LUARCA

—:—

Don José Vivera de Abajo, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, por débitos a la Hacienda de pesetas 19.712,46, más los recargos y costas reglamentarias, contra don Gumersindo Rico González, con domicilio ignorado, se ha decretado el embargo de las fincas siguientes, señaladas por los Ayuntamientos de Luarca y Navia, las cuales se describen a continuación:

1.ª Una finca en término de Paredes, concejo de Luarca, llamada Cierro de la Raposa, de 45 áreas, linda al Norte, Manuel Bouno; Sur, Este y Oeste, camino.

2.ª Otra sita en Vega de Paredes, en el mismo concejo, llamada Huerta de la Cruz, de 43 áreas; linda al Norte, camino; Sur, con el declarante; Este y Oeste, camino.

3.ª Otra en el mismo sitio, llamada Campona, de 42 áreas; linda al Norte, camino; Sur, monte común; Este y Oeste, camino.

4.ª Otra a labor de 2.ª clase, sita en Talaren, concejo de Navia, llamada Estivada, de 21 áreas; linda al Norte, sucesores de casa Valdés y Arturo Fernández; Sur, Rodrigo García; Este, Arturo Fernández Alonso; y Oeste, camino.

Y no pudiendo notificar directamente al interesado el embargo acordado, por ser su domicilio desconocido, se le notifica por medio de este anuncio, para que en el plazo de ocho días se presente en esta oficina de Luarca, a conocer el expediente que se le sigue, o designe personas, en la localidad de las fincas embargadas, para que se haga cargo de cuantas notificaciones sean necesarias en el procedimiento; bien entendido, que de no hacer tal designación, se entenderán practicadas con plena virtualidad legal, por el anuncio o edictos correspondientes, según previene el número 8 del artículo 84 del Estatuto vigente.

Y a los efectos prevenidos en dicho artículo y el 127, firmo la presente en Luarca, a 25 de septiembre de 1956.—El Recaudador, José Rivera de Abajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancias del Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de la Caja de Ahorros de Asturias, se tramita procedimiento sumario hipotecario contra las fincas que se dirán, pertenecientes a doña María Solís Suárez, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Avilés, cuya identificación es, según inscripción del Registro de la Propiedad de dicho partido las siguientes:

1. Casa con su huerta, sita en la calle de Rivero, de Avilés, señalada con el número 116 de población. La casa se compone de bajo, piso y bohardilla, ocupa una superficie de ciento ocho metros cuadrados y la huerta treinta áreas. Forman casa y huerta un todo que linda al Este, patio de las casas números 104, 106, 108, 110 y 112 de la calle de Rivero y está misma calle; Norte, patio y casa número 114 de la misma calle de Rivero, huerta de doña Herminia López y otra de don Manuel García Barbón; Oeste, está misma huerta y bienes de Alvaro García Fernández; y Sur, casa número 118 de la calle de Rivero y huerta de la misma.

2. Casa sita en la calle de Rivero de Avilés, señalada con el número 118 de población, con su huerta a la parte posterior; la casa se compone de planta baja, piso y desván, ocupa una superficie de ochenta y ocho metros treinta y tres centímetros cuadrados y la huerta trescientos sesenta metros cuadrados; linda casa y huerta por su frente, con dicha calle Rivero; Oeste terreno de Alvaro García Fernández; Sur, casa número 120 de la calle de Rivero y huerta; y Norte, huerta de la casa número 116.

3. Casa sita en la calle de Rivero de Avilés, señalada con el número 120 de población, con su huerta a la parte posterior de la misma. La casa se compone de planta baja, piso y bohardilla, ocupa una superficie de ochenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados; y todo que forman casa y huerta linda por su frente, con la calle de Rivero; espalda, bienes de Alvaro García Fernández; izquierda, la casa número 122 de dicha calle de Rivero y huerta de la misma, y derecha, con la casa número 118 de la misma calle y la huerta de la misma casa.

A instancias del acreedor se mandó en providencia de esta fecha, sacar a subasta la expresada finca, cuyo remate tendrá lugar el día siete de noviembre próximo y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo los pactados en la escritura de constitución, a saber, trescienta tres mil pesetas para la primera finca; setenta y siete mil para la segunda; y sesenta y tres mil para la tercera, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a los mismos, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor, en el Juzgado o en el establecimiento público adecuado, el diez por ciento del tipo fijado para tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que están afectados los inmuebles, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las mismas cargas o gravámenes anteriores a los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José Antonio Gontán Rodríguez.—El Secretario.